-2002

BUENOS AIRES, 22 de ENERO de 2020

VISTO el Expediente N° 18/2019 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2017, y las Resoluciones UIF Nros. 111 de fecha 14 de junio de 2012, 199 de fecha 31 de octubre de 2011, 11 de fecha 13 de enero de 2011, 57 de fecha 21 de junio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 5° de la Ley N° 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (en adelante, la "UIF"), organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA (conf. Decreto N° 7/2019).

2. Que el artículo 20 de la Ley N° 25.246 enumera los Sujetos Obligados a informar ante esta UIF en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma, incluyendo en su inciso 3° a las personas humanas o jurídicas que, como actividad habitual, exploten juegos de azar.

como respecto a los montos de las multas propuestos, por considerarlos razonables y proporcionales a los cargos acreditados.

49. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente conforme lo establece el inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

50. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

51. Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y 233 del 25 de enero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida la acción penal administrativa respecto de los Sres. Norberto MATHOV (titular de DNI N° 23.643.689) y James SHASHA (titular de DNI N° 93.670.004), en virtud de sus fallecimientos.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar los planteos de nulidad de la Resolución de Instrucción, incoados por los sumariados por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imponer la sanción de multa por la suma total de **PESOS DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($ 16.356.132)** a los Sres. (i) Lisandro CICOGNANI (DNI 21.868.872) en su doble carácter de oficial de cumplimiento y director de la Sociedad; (ii) Néstor Fabio ENGELSBERG (DNI 18.101.926) en su carácter de

director de HCI SA; (iii) Irene Cristina SERWATKA (DNI 6.913.901), en su carácter de directora de HCI SA. Ello, conforme el detalle de los siguientes incumplimientos detectados y acreditados:

3.1. MULTA DE PESOS VEINTE MIL ($20.000) por falta de un régimen sancionatorio, plasmado en el Manual de Procedimientos, para incumplimientos de los procedimientos de PLA/FT por parte del personal del sujeto obligado, en infracción al inciso k) del artículo 4° de la Resolución UIF N° 199/2011 de la Resolución UIF N° 199/2011.

3.2. MULTA DE PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) por deficiencias en la confección de las auditorías y por la falta de adopción de medidas necesarias para la corrección de las omisiones detectadas, en infracción al artículo 8° de la Resolución UIF N° 199/2011.

3.3. MULTA DE PESOS VEINTE MIL ($20.000) por deficiencias en la identificación y conocimiento del cliente, en infracción a los incisos b), e), f), h), i), y j) del artículo 14 de la Resolución UIF N° 11/2011.

3.4. MULTA DE PESOS SETENTA MIL ($70.000) por falta de declaraciones juradas sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente de clientes, en infracción al artículo 3 de la Resolución UIF N° 11/2011.

3.5. MULTA DE PESOS NOVENTA MIL ($90.000) por deficiencias en la implementación de herramientas tecnológicas para la PLA/FT y deficiencias en el sistema de monitoreo de operaciones, en infracción a los incisos f), g) e i) del artículo 3° inciso de la Resolución UIF N° 199/2011.

3.6. MULTA DE PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) por deficiencias en el registro de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales, en infracción al inciso e) del artículo 3° inciso de la Resolución UIF N° 199/2011.

3.7. MULTA DE PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ($14.960.332) por la omisión de reporte de operaciones del cliente AHB, en infracción al inciso b) del artículo 21 de la Ley N° 25.246 y al párrafo segundo del artículo 19° de la Resolución UIF N° 199/2011.

3.8. MULTA DE PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 1.085.800) por la omisión de reporte de operaciones del cliente PCMDS, en infracción al inciso b) del artículo 21 de la Ley N° 25.246 y al párrafo segundo del artículo 19° de la Resolución UIF N° 199/2011.

ARTICULO 4°.- Imponer a HCI S.A., CUIT 30-66211734-6, idéntica sanción que la indicada en el artículo 3 de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 24 de la Ley N° 25.246.

ARTÍCULO 5°.- Notificar e intimar a los sumariados a hacer efectivo el pago de las multas impuestas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública –*eRecauda*- (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de

haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara los sumariados que han efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber a los sumariados que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar al Instituto Provincial de Loterías y Casinos SE de la Provincia de Misiones, conforme lo dispuesto en los artículos 31 y 35 de la Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 002

MARIANO FEDERICI
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA